



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES:

Alcalde:

Primitivo Grasa Cebollero

Concejales:

- José Ignacio Ubieto Aso
- Juan Ramón Paules Otin
- Natalia Fortic Fenero

NO ASISTENTES:

- María Esther Aso Rodríguez

Secretaria-Interventora

Nuria Gómez García

En la localidad de Caldearenas siendo las 13:00 horas del día 29 de octubre de 2024, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora Nuria Gómez García que da fe del acto,

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, están presentes 4 de los 5 miembros que forman la corporación, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aprobación, si procede las actas de la sesión ordinaria de 23 de julio de 2024

Se ha remitido el acta junto con la convocatoria. No se procede a su lectura.

Se aprueba por UNANIMIDAD (4 concejales presentes de los 5 que forman la corporación) el acta de la sesión ordinaria del 23 de julio de 2024

SEGUNDO.- Aprobación si procede inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de basuras

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, en su sesión de fecha 29/10/2024 en relación con este asunto.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

En Caldearenas, reunidos el día 29 de octubre de 2024 los miembros de la comisión de hacienda, por el PP el concejal José Ignacio Ubieto (4 votos ponderados) por el PSOE la concejal Natalia Fortic (1 voto ponderado) y el alcalde Primitivo Grasa para adoptar el dictamen correspondiente a la modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa de recogida de basuras.

Se expone por la secretaria la modificación legislativa que se ha producido que afecta a la prestación del servicio de recogida de basura, ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta normativa básicamente establece la necesidad de contar con un reglamento que regule la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos por lo que es necesario una ordenanza marco que es probable se realice de forma conjunta con la comarca o el consorcio de recogida de residuos que es quien a través de GRHUSA presta el servicio.

Por otro lado la normativa ha establecido un impuesto por tonelada depositada en vertedero que ha elevado el coste de la prestación de este servicio. Por este motivo se está introduciendo el contenedor de residuos orgánicos para limitar al máximo el volumen del contenedor de resto que es el que está gravado.

El nuevo contexto normativo marcado por las directrices europeas hace necesaria una modificación de la Ordenanza Fiscal, no solo de sus tarifas sino también de otros elementos constitutivos de la misma.

En este sentido, destacar la nueva ley de residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que entró en vigor el pasado 9 de abril de 2022. No



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

obstante, la entrada en vigor de su Título VII, encargado de regular los nuevos impuestos (el “Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables” y el “Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos”), se pospuso hasta el 1 de enero de 2023.

Esta nueva Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de los productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados.

Además, también dedica una serie de artículos específicos a las entidades locales. En concreto, el artículo 11.3 recoge la obligación de establecer una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de co-incineración y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Las entidades locales cuentan con un plazo máximo de tres años para establecer dicha tasa desde la entrada en vigor de la Ley, que finaliza el 4 de abril de 2025 y, a su vez, tienen la obligación de comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas

El ayuntamiento de Caldearenas ya cuenta con esta tasa siendo el momento de actualizar su estructura de costes ya que se han añadido conceptos adicionales como puede ser el nuevo Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (artículos 84 a 97 de la Ley 7/2022), que se articula como un tributo indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante operaciones de gestión de residuos. Sin olvidar también, los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases invernadero, que tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor (artículo 11.1 de la Ley 7/2022).

Por otra parte, otra cuestión que ha venido a alterar la estructura de costes ha sido la recogida separada para su valorización, recogida en el artículo 25 de la citada Ley 7/2022.

En concreto, se establece en el artículo 25.2 la obligatoriedad para las entidades locales de la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio.
- b) Los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.
- c) Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
- e) Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.
- f) Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.
- g) Y Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Todas estas cuestiones, sin olvidar la evolución de los precios desde el año 2011, ha hecho que las aportaciones de los municipios a través de la Comarca del Alto Gállego al Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, entidad encargada de organizar y gestionar el servicios de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de las distintas fracciones de residuos, hayan ido ascendiendo en los últimos años. En especial desde el año 2023 con la obligatoriedad del pago del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

A continuación, puede observarse esta tendencia alcista:

Año 2023

Gastos liquidados por la comarca: 14.910,99 €

Año 2024 previsiones

Liquidaciones provisionales mensuales 2024: 1.787,96 €

Previsión anual 2024: 21.455,52 €

En el pleno ordinario celebrado el 23 de julio de 2024 ya se planteó la necesidad de modificar la tasa recaudada por la prestación del servicio de basura debido al importante incremento de los costes previstos ya para el año 2024. Se informó de la recaudación del año 2023 en base a la ordenanza vigente y los gastos de este ejercicio así como las previsiones ingreso/gastos para el año 2.024 que supondrán un desfase estimado de aproximadamente para 2024: -5.255,52€. Se incorpora el texto del acuerdo:

“Se pone de manifiesto los gastos del año 2023 de la prestación del servicio de recogida de basuras que realiza la comarca y los ingresos recaudados por el ayuntamiento en base a la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, en base a los mismo la corporación adoptará un acuerdo de modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal.

Año 2023

Nº recibos basura: 260

Recaudación 2023: 16.200,00 €

Gastos liquidados por la comarca: 14.910,99 €

Sobrecoste girado por la comarca en 2024, correspondiente a la liquidación definitiva de 2023: 1.331,94 €

Suma gastos 2023: 16.242,93€

Año 2024 previsiones

Nº recibos basura: 260

Gastos:

Liquidaciones provisionales mensuales 2024: 1.787,96 €

Previsión anual 2024: 21.455,52 €

Diferencia ingresos /gastos previsiones para 2024: -5.255,52

Esta secretaría a la vista de la realidad económica del municipio (un camping, dos bares y una panadería) y los establecimientos de alojamiento turístico (apartamentos / viviendas, no existen hoteles, albergues u otros hospedajes colectivos) propone:

1º Que se establezca en la ordenanza fiscal una diferenciación por uso, por ejemplo:

-categoría: vivienda, uso residencial

-categoría bares/restaurantes/comercios/casa de colonias

-categoría camping

Se puede establecer dado el volumen de residuos similar que se genera en los bares de Caldearenas, Javierrelatre y la panadería que la cuota tributaria fuese multiplicado por 2, 2º5 o 3 la del uso residencial.

2º Se establezca para el camping un importe y se haga cumplir la ordenanza porque es un hecho que no se está recaudando nada, y la basura no la está gestionando directamente desde este establecimiento con GRHUSA, no ha aportado justificantes de entrada en el vertedero.

3º En el año 2010 se incrementó el recibo de 43,20 € a 60 €

Si se plantea repercutir el coste íntegramente se debería subir 20 € por recibo (sin tener en cuenta la realidad de la recaudación que se efectuase por el camping o la discriminación por uso)”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024Ayuntamiento de
CaldearenasC/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

En este contexto de cambio y frente a una recaudación que se ha mantenido similar desde el año 2010, se aprecia la necesidad de modificar las tarifas para dar cobertura a las nuevas demandas de la política de residuos.

Para ello, se establece la siguiente propuesta para de modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de basuras

Previsiones de costes año 2.025

Liquidaciones provisionales mensuales 2024: 1.787,96 €

Previsión anual 2024: 21.455,52 €

Se plantea la modificación siguiente de la ordenanza

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- A) Bar, restaurante, comercio al por menor, casa rural, vivienda-----75 € anual
- B) Albergue, hotel, hostel, casa colonias (por plaza)-----10 € anual por plaza
- C) Camping (por plaza)-----7€ anual por plaza

Previsiones de ingresos con la propuesta de tasa:

Nº recibos basura: 260 incluye vivienda residencial, viviendas de turismo rural, 3 bares-restaurantes (Caldearenas, Javierrelatre y el sito en el camping de Anzánigo) y una panadería.

260 x 75 € = 19.500 €

Casas de colonias de Anzánigo (2 casas una con 30 plazas y otra con 36 plazas) y albergue sito en Anzánigo (en el camping) 42 plazas

(66+42) x 10€ = 1.080 €

Camping 126 plazas: 126 x 7€ = 882 €

Total previsión de ingresos: 21.462 €

Se abre el debate

La concejal Natalia Fortic no considera adecuado que los bares y restaurantes paguen igual que una vivienda cuando el volumen de residuos que generan es mucho mayor.

El concejal José Ignacio Ubieto opina que es una forma de incentivar a estos establecimientos para que estén abiertos todo el año. El alcalde también considera que no hay que gravar más a los bares para que estén abiertos con el problema que existe en estos núcleos de falta de gente la mayor parte del año. Por otro lado argumenta que igual la panadería genera más residuos que el bar que principalmente genera vidrio y plástico que van a los contenedores correspondientes y no a resto.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a tal efecto, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

Se vota la propuesta de modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal que regula la prestación de la recogida de basuras.

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- A) Bar, restaurante, comercio al por menor, casa rural, vivienda-----75 € anual
- B) Albergue, hotel, hostel, casa colonias (por plaza)-----10 € anual por plaza
- C) Camping (por plaza)-----7€ anual por plaza



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024

Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

Votos a favor: 1 Jose Ignacio, 4 votos ponderados
Votos en contra: 1 Natalia Fortic 1 voto ponderado, en relación a que tiene que repercutirse más importe a bares y restaurantes que a una vivienda

Se modifica el título de la ordenanza y el texto para adecuarse a la normativa en vigor y se establece la posibilidad de solicitar el fraccionamiento del pago en dos recibos.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 6; tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en los términos del proyecto que se anexa

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://caldearenas.sedipualba.es>].*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Anexo:

ORDENANZA FISCAL N° .6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se establece la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos cuya regulación general se encuentra en los artículos 15 a 27 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos. A tal efecto se consideran residuos domésticos los definidos como tales en la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que son los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se considerarán también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas o residencias y titulares de explotaciones industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas, profesionales, artísticas o de servicios, que den lugar a la prestación del servicio.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cantidades satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la ley general tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la ley general tributaria.

Artículo 5º Exenciones.

Procederá la concesión de exenciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible viene determinada por el tipo de local, vivienda, al que se le presta el servicio de recogida de residuos domésticos.

Artículo 7º Base liquidable.

No existen reducciones a aplicar sobre la base imponible.

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- A) Bar, restaurante, comercio al por menor, casa rural, vivienda-----75 € anual
- B) Albergue, hotel, hostel, casa colonias (por plaza)-----10 € anual por plaza
- C) Camping (por plaza)-----7€ anual por plaza

Artículo 9º Bonificaciones.

Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 10º Período impositivo y devengo.

1. La tasa de devengo y la obligación de pagar nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo comprenderá el semestre natural.

3. Ante la ausencia de declaración de alta voluntaria, la administración supondrá que el alta corresponde al ejercicio completo, admitiéndose prueba en contrario.

4. Se entiende que el servicio se presta a todos los contribuyentes independientemente del calendario de recogida o de las cantidades vertidas o de los días que los contribuyentes hagan uso del mismo aunque el inmueble, vivienda o local permanezca cerrado todo el ejercicio tributario.

5. cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste procederá la devolución del importe correspondientes que se hubiera cobrado.

Artículo 11º Fraccionamiento y/o aplazamiento

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General Tributaria, los interesados podrán solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de esta tasa cuando la cuantía de cada deuda tributaria a aplazar o fraccionar supere los 500,00 € y esta se encuentre en periodo



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

voluntario. En tal caso no será necesaria la aportación de garantía, ni devengará interés de demora, siempre y cuando su cuantía no supere la máxima establecida reglamentariamente.

2.- El fraccionamiento podrá serlo en máximo de cuatro cuotas iguales a solicitud del interesado. Tanto el fraccionamiento como el aplazamiento no podrán superar el plazo de un año desde del inicio del periodo en pago voluntario aplazado o fraccionado

Artículo 12º. Régimen de declaración, liquidación e ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

4. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del Padrón.

5. En los supuestos de las tasas de devengo periódico y con el fin de facilitar el pago, el ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago del mismo a través de la entidad financiera colaboradora. No obstante, la no recepción del documento de pago citado, no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo que determine cada año el ayuntamiento el cual será notificado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

6. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en la cuenta bancaria que establezca, la cual surtirá efectos para el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produzca ésta, si bien si se formaliza durante el primer trimestre, esta surtirá efectos para ese mismo ejercicio.

Artículo 13º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segundo. La presente Ordenanza entrará en vigor en día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por 3 votos a favor (PP) y 1 en contra (PSOE), presentes 4 de los 5 miembros de la Corporación,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipulba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 6; tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en los términos del proyecto que se anexa

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://caldearenas.sedipualba.es>*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- Ratificación del decreto de adhesión al programa de padrón de la DPH, Plan DPH-PADHU para la prestación del apoyo técnico y económico para la gestión por medios electrónicos del padrón municipal de habitantes y su interconexión con el Instituto Nacional de Estadística contemplado en el art. 60 del RPDTEL.

Se expone por la secretaría la necesidad de la ratificación del decreto de adhesión al programa de padrón de la DPH, Plan DPH-PADHU para la prestación del apoyo técnico y económico para la gestión por medios electrónicos del padrón municipal de habitantes y su interconexión con el Instituto Nacional de Estadística al ser una encomienda de gestión a la diputación provincial siendo necesario el acuerdo del pleno.

El pleno por unanimidad (4 votos a favor, presentes 4 de los 5 miembros que forman la corporación) ratifica el decreto N° 80 de 15/10/2024

INCORPORACIÓN AL PLAN DPH-PADHU PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE HUESCA

“Visto:

Primero. La obligación de esta entidad local de formar, mantener, revisar y custodiar el padrón municipal de habitantes con medios informáticos de acuerdo con lo regulado en el art. 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 60 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. Que el pleno de la Diputación Provincial de Huesca ha acordado en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2024 la aprobación del Plan DPH-PADHU por el que la Diputación llevará a cabo los trabajos de depuración de datos del padrón municipal de habitantes detallados en la convocatoria de subvenciones de la Orden TER/1235/2023 para todos los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que se incorporen a dicho Plan y les proporcionará un programa para la gestión del padrón municipal de habitantes online.

Tercero. Que esta entidad local, en orden al uso eficiente de los recursos públicos, se ha incorporado al uso de la plataforma SEDIPUALBA en los términos de lo dispuesto en el convenio suscrito entre las diputaciones provinciales de Albacete y Huesca.

Cuarto. Que esta entidad local utiliza la aplicación informática Interpública Población de la empresa Oesía para el uso de la gestión de su padrón municipal de habitantes.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

Quinto. Que la incorporación de este ayuntamiento al Plan DPH-PADHU requerirá que la información del padrón de habitantes de este ayuntamiento sea transferida al programa SEPADRÓN de la plataforma SEDIPUALBA.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO

Primero. Solicitar a la Diputación Provincial de Huesca la incorporación del ayuntamiento de Caldearenas al Plan DPH-PADHU para la prestación del apoyo técnico y económico para la gestión por medios electrónicos del padrón municipal de habitantes y su interconexión con el Instituto Nacional de Estadística contemplado en el art. 60 del RPDTEL.

Segundo. Autorizar a la Diputación Provincial de Huesca, como beneficiaria de la subvención derivada de la convocatoria de la Orden TER/1235/2023 para la provincia de Huesca, a la realización de los trabajos de depuración de los datos padronales de este ayuntamiento para separar la información territorial de la información de las personas, de acuerdo con los criterios se desarrollan en la guía técnica publicada por el INE.

Tercero. Asimismo, autorizar a la Diputación Provincial de Huesca al traspaso de los datos del padrón municipal de habitantes de este ayuntamiento existentes en la aplicación informática Interpública Población, a la herramienta SEPADRÓN de la plataforma SEDIPUALBA, plataforma de la que este ayuntamiento es usuaria en el marco del convenio suscrito entre las diputaciones de Albacete y de Huesca.

Cuarto. Señalar que los tratamientos de los datos personales de los ciudadanos existentes en el padrón municipal de este ayuntamiento, afectados por la presente autorización, están sujetos a las obligaciones de las partes recogidas en la Adenda de protección de datos incluida en el convenio suscrito entre las diputaciones de Albacete y Huesca en la que el tratamiento de los datos personales que afecten a las soluciones y herramientas de administración electrónica de las entidades locales de la provincia, éstas serán las responsables del tratamiento, siendo DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA la encargada del mismo y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE la subencargada del tratamiento.

Quinto. Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Huesca para que informe a la Diputación Provincial de Albacete, en el marco del convenio suscrito entre ambas diputaciones.

Sexto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de esta corporación para su ratificación.”

CUARTO.-Dar cuenta de decretos de alcaldía

Resolución N° 66 de 27/07/2024: ampliación contrato fijos discontinuos 2024 hasta el 30 de septiembre.

Resolución N° 67 de 31/07/2024: Resolución pago facturas mes de julio.

Resolución N° 68 de 08/08/2024: Aprobación de la Certificación N°-2 de la obra del nuevo Depósito de agua de San Vicente por importe de 41.497,91 € IVA incluido y de la factura de la empresa Covidal.

Resolución N° 69 de 08/08/2024: Adjudicación del aprovechamiento de pastos de 100 Ha del MUP H270 Cambillón por el periodo 2024-2034.

Resolución N° 70 de 23/08/2024: Autorización de abono de las facturas asumidas por el incendio en el puerto de Monrepós en agosto de 2024.

Resolución N° 71 de 02/09/2024: Resolución pago facturas mes de agosto

Resolución N° 72 de 06/09/2024: ampliación contrato fijos discontinuos 2024 hasta el 31 de octubre.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
30/12/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1292949N

Resolución N° 73 de 16/09/2024: Aprobación de la Certificación N°-3-liquidación de la obra del nuevo Depósito de agua de San Vicente por importe de 124.419,48 € IVA incluido y de la factura de la empresa Covidal.

Resolución N° 74 de 19/09/2024: Concesión licencia de ocupación de la vivienda de San Vicente a P. J.

Resolución N° 75 de 19/09/2024: Autorización para la limpieza manual del pozo de Presín a la Asociación Amigos de Serrablo.

Resolución N° 76 de 30/09/2024: Resolución pago facturas mes de septiembre.

Resolución N° 77 de 30/09/2024: Resolución de los gastos totales de la carrera Trail 2024.

Resolución N° 78 de 01/10/2024: Licencia de obras a Acciona para obras de mantenimiento en el canal de la CH Jabarrella

Resolución N° 79 de 14/10/2024: Licencia de obras para la sustitución de una cubierta del pajar de Casa Lloro de Latre.

Resolución N° 80 de 15/10/2024: Solicitud de incorporación al Plan DPH-PADHU-Caldearenas para la gestión del padrón municipal.

Resolución N° 81 de 15/10/2024: Concesión de licencia de estudios a una trabajadora de la Agrupación Secretarial por 15 días.

Resolución N° 82 de 16/10/2024: Inicio del expediente de resolución del contrato de obras de mejora del frontón de Latre comunicado a la empresa Hormigones Grañén.

Resolución N° 83 de 22/10/2024: Convocatoria pleno ordinario de la corporación para el 29 de octubre de 2024.

QUINTO.- Ruegos y preguntas

La concejal Natalia Fortic pregunta por la cobertura en Anzánigo, sigue sin haber cobertura móvil tras la instalación de la antena de telecomunicaciones. Plantea la posibilidad de colocar un amplificador de señal que daría cobertura al pueblo si ninguna empresa quiere instalarse.

El alcalde responde que se está intentando que vengan compañías. No obstante va a mirar con un técnico la colocación de un amplificador de señal que de cobertura móvil en Anzánigo.

La concejal Natalia Fortic solicita al alcalde que presione al obispado de Huesca para que actúe en la iglesia de Anzánigo. Entra agua y hay barro dentro. Sería necesario por parte del ayuntamiento limpiar por detrás de la iglesia porque hay charcos y eso genera más humedad.

La concejal Natalia Fortic comenta el mal estado de las calles en Anzánigo

El alcalde le dice que ha ido a mirar todas las calles, y la que peor está es la que sube al depósito y no está tan mal.

La concejal responde que alguna más también.

La concejal Natalia Fortic comunica las opiniones de vecinos al ver las obras de la pista deportiva que se está haciendo en Anzánigo. Se comenta que dada la importancia de la inversión se debería haber hecho la pista con las dimensiones de una pista de fútbol sala.

El alcalde responde que las medidas de la pista que se está haciendo está dentro del mínimo y máximo establecido, que opinen que es pequeña él cree que no lo es.

La concejal Natalia Fortic pregunta si se puede usar el local de los jóvenes de Anzánigo

Le responde el alcalde que falta el rodapié pero que ya se ha pintado. Localiza las llaves para dárselas a la concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, el alcalde levanta la Sesión siendo las 14:15 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAEJ FWQJ YVCC VE2H

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE 2024 - SEFYCU 5519532

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10